



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, se establece a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, que proviene de ella y constituye plena prueba en su contra.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX y en contra SANDRA MAYERLI GUEVARA CERQUERA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No. 1010176527**:

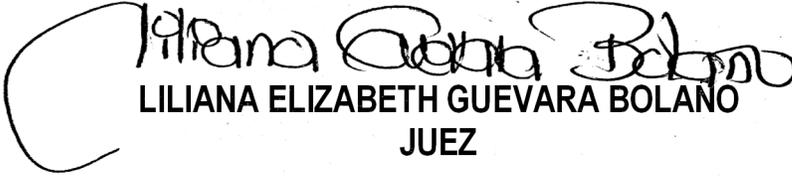
1. La suma de \$ 11'248.803 correspondiente al capital del pagaré referido.
2. La suma de \$ 260.968 correspondiente a otras obligaciones incorporadas en el pagaré referido.
3. La suma de \$ 1'431.393 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados por cada periodo hasta la fecha de vencimiento.
4. Por los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago, liquidados sobre el saldo insoluto del capital señalado en el numeral primero a la tasa 14.76% NAMV, sin exceder el tope de usura.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. JORGE ERNESTO DURAN MONTAÑA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de Agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA